

Y, para sus efectos legales consiguientes se extiende la presente certificación en la ciudad de La Antigua Guatemala, el treinta de Mayo del año dos mil dos.-

Vo. Bo.
Victor Hugo del Pozo
ALCALDE



Filadelfo Paz Morán
SECRETARIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LA ANTIGUA GUATEMALA

(197446-1)—26—junio



MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA

Acta Número 23-2002

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, donde se encuentra el Acta Número: 23-2002 de fecha veintinueve de Abril del año dos mil dos. Cuyo Punto Cuarto inciso F) literalmente dice: "EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. CONSIDERANDO: que con la canonización del Hermano Pedro de San José de Betancourth, las Romerías a la Iglesia de San Francisco El Grande donde descansan sus restos se harán más frecuentes, lo que hace necesario, normar el ingreso de los buses que lleguen a la ciudad de La Antigua Guatemala, destinándoles área de estacionamiento específicas. CONSIDERANDO: Que la atención que la Municipalidad dará a los autobuses que lleguen en romería a la ciudad de La Antigua Guatemala, requiere de gastos de personal, y del mantenimiento de las áreas que se destinen para su estacionamiento respectivo. POR TANTO: con fundamento en lo considerado y en los Artículos: 3, 6, 39, 40 inciso a) y b), 41 inciso a), 49, 52, del Código Municipal, Decreto Número: 58-2002 del Congreso de la República de Guatemala. ACUERDA: ARTÍCULO 1º. Cobrar una tasa por el servicio de parqueo en el lugar que la Municipalidad establezca, a los autobuses que ingresen a la ciudad de La Antigua Guatemala. ARTÍCULO 2º. El valor de la tasa de parqueo por autobús ingresado, es de: Q. 60.00. ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.- Y, para sus efectos legales, consiguientes se extiende la presente certificación, en la ciudad de La Antigua Guatemala, el treinta de Mayo del año dos mil dos.-

Vo. Bo.
Victor Hugo del Pozo
ALCALDE



Filadelfo Paz Morán
SECRETARIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LA ANTIGUA GUATEMALA

(197447-1)—26—junio



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acta Número 87-2002

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO OCTAVO del acta número OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DOS de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día seis de Junio del año dos mil dos y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO OCTAVO: VISTOS Y CONSIDERANDO: que la Constitución Política de la República de Guatemala determina como una de las funciones de los municipios, como institución autónoma la de atender los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su jurisdicción. CONSIDERANDO: que según el Código Municipal, la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, garantizando su funcionamiento eficiente, seguro, continuo, cómodo e higiénico a los habitantes y beneficiarios de dichas poblaciones y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. CONSIDERANDO: que la regulación del transporte de pasajeros y de sus terminales locales, es una competencia que el Código Municipal otorga a las Corporaciones Municipales. CONSIDERANDO: que a la fecha se hace necesario regular las terminales de transporte de pasajeros extra urbano en el municipio de Quetzaltenango. CONSIDERANDO: que es competencia municipal el uso del suelo dentro del perímetro urbano. CONSIDERANDO: que a la fecha algunas empresas que se dedican al transporte extraurbano de pasajeros tienen sus propias terminales en diferentes puntos de la ciudad, distintos a las terminales reconocidas por la Municipalidad de Quetzaltenango, lo cual provoca un caos en el tránsito vehicular. POR TANTO, sometido a consideración con base a lo considerado y en lo que preceptúan los Artículos: 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 3, 7, 30, 31, 39, 40, 82 y 113 del Código Municipal y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) se autoriza con carácter exclusivo como terminales del transporte extraurbano de pasajeros en el municipio de Quetzaltenango, las siguientes: a) TERMINAL MINERVA ubicada en Séptima Calle entre Veintiséis y Veintinueve Avenidas de la Zona tres de la ciudad de Quetzaltenango para los buses procedentes y con destino a los Departamentos de SAN MARCOS, GUATEMALA, SOLOLÁ, QUICHE, HUEHUETENANGO, SUCHITEPÉQUEZ, RETALHULEU y TOTONICAPÁN con excepción de la Cabecera Departamental de este último y los Municipios del Departamento de Quetzaltenango con excepción de CANTEL, ZUNIL Y ALMOLONGA; y b) TERMINAL DE LA ZONA DOS de la ciudad de Quetzaltenango para los buses procedentes y con destino a la cabecera municipal de TOTONICAPÁN del Departamento del mismo nombre así como de los Municipios de CANTEL, ZUNIL Y ALMOLONGA del Departamento de Quetzaltenango. II) quedando establecido que las unidades del transporte extraurbano con procedencia y destino a la Terminal Minerva señalados en el inciso a) del numeral I) del presente acuerdo, ingresarán a la ciudad de Quetzaltenango por la Autopista Los Altos, veintinueve Avenida de la Zona siete, diecinueve Avenida, séptima calle de la Zona tres hasta la Terminal Minerva y el egreso lo harán en sentido inverso. III) se crea el cobro de la tasa de Q.5.00 Cinco Quetzales por ingreso de cada unidad del transporte extraurbano de pasajeros que haga uso de las terminales citadas en el numeral I del presente acuerdo. IV) se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo; y V) el presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad de Quetzaltenango. En la ciudad de Quetzaltenango a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dos

Enrique Sarmiento Chávez
ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:
LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL



(196681-2)—26—junio